

TEMUCO, 06 FEB. 2026

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones posteriores, para el año 2026, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5182 del 16 de diciembre 2025.

2.- El Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio, para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15 de diciembre 2025.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 18.695, establece, que le corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además de evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, además de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneración de derechos y la protección general de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, por lo cual, no tienen el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales señala que, podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del Alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la Ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la Ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N°854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 02/12/2025 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2026, el cual está contenido en el ORD. N° 763 del 03 de diciembre de 2025 y que contiene, entre otros, el siguiente programa de beneficio de la comunidad, correspondiente a Programas Sociales, por el monto que se indica:

14.06.02. Programa 4 a 7 Municipal M\$19.903.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza a la suma que se indica:

14.06.02. Programa 4 a 7 Municipal M\$19.903.-

2.- El objetivo general del Programa 4 a 7, es apoyar la participación laboral de las mujeres responsables de niñas y niños de 6 a 13 años, a través del acceso al servicio de cuidado.

3.- Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- a. Gestionar apoyos transversales para la autonomía económica de las mujeres participantes.

- b. Proveer de un servicio de cuidado infantil integral, en beneficio de las mujeres trabajadoras responsables de niñas y niños de 6 a 13 años.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a. Participación de reuniones mensuales de coordinación de actividades de difusión.
- b. Participación de reuniones mensuales con equipo municipal y contraparte SERNAMEG.
- c. Apoyar la autonomía económica de las mujeres, a través de proveer el cuidado infantil de niños y niñas de 6 a 13 años.
- d. Articulación de la red intra municipal de las mujeres que lo requieran.
- e. Desarrollo de talleres artístico socio-educativos.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

- Se espera beneficiar un universo de 116 mujeres y 160 niños y niñas.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero	Contratación de honorarios	M\$ 19.903.-
		M\$ 19.903.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: Realización de talleres artísticos socioeducativos, dirigido a niños de 6 a 13 años, cuyas madres no cuentan con redes de apoyo familiar que permitan el cuidado infantil, mientras realizan actividad laboral.	
Recursos Humanos	4 Personas Enero – diciembre Realizar al menos 2 talleres artísticos socioeducativos mensuales, dirigidos a niños y niñas de 6 a 13 años de la comuna de Temuco, lo que permitirá generar una muestra anual de los trabajos realizados. Generar al menos 1 reporte mensual del estado de avance de las acciones realizadas al componente N°1 (derivación de mujeres) y/o del Componente N° 2 (cuidado infantil), a través del sistema informático SGP u otros que determine el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,	M\$19.903.-

	Recopilación y entrega de al menos 1 cronogramas mensual, que contenga actividades y/o talleres a realizar con el componente N°2 (cuidado infantil).	
	TOTAL	M\$19.903.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento Programas Sociales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

BVMR (S)/MCZ/JCL/PMR

- Distribución:**
- Dirección de Control
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Recursos Humanos
 - Dirección de Desarrollo Comunitario.